



CONFERENCIA GENERAL  
Segundo Período de Sesiones  
(Tema 17 de la Agenda)

Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos

MEMORANDO DEL SECRETARIO GENERAL

En materia de utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la Conferencia General ha adoptado las Resoluciones 2, 22, 23 y 24, todas ellas en su Primer Período de Sesiones.

Como consecuencia de la Resolución 2 (I), la Conferencia General ya tuvo a su consideración el informe que en su oportunidad preparó el Secretario General Interino\* y las observaciones de los Gobiernos de los Estados Miembros sobre el particular\*\*. Con base en dicho informe y en dichas observaciones, se creó un Fondo Especial, financiado mediante contribuciones anuales voluntarias de los Estados Miembros, destinado a promover la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos /Resolución 23 (I)7. La Primera Conferencia de Promesas de Contribuciones para dicho Fondo se celebró el martes 19 de enero de 1971 y en ella sólo pudo obtenerse el ofrecimiento del Gobierno de México de aportar la cantidad de \$100,000.00 pesos mexicanos; cantidad que ya fue pagada y que se encuentra disponible. Por otra parte, la Conferencia General /Resolución 24

\* Doc. OPANAL/22 y Anexos 2, 3, 4 y 5.

\*\* Doc. OPANAL/25 y Anexo.

(I)7 había autorizado al Secretario General a organizar reuniones y seminarios, preferentemente sobre exploración y tratamiento de minerales radiactivos y sobre la aplicación de la energía nuclear a la medicina, eventos que se organizarían "dentro de las posibilidades que ofrezcan las contribuciones voluntarias al Fondo Especial del OPANAL".

A pesar, sin embargo, de la buena voluntad mostrada por los Representantes de los Estados que participaron en la Conferencia sobre Promesas de Contribuciones y de los deseos de la Conferencia General, la Secretaría se ha visto en la imposibilidad de dar curso a la Resolución 24 (I), ya que los costos de cualquier reunión de ese tipo estarían por encima de los recursos disponibles\*, que no ha sido posible hasta el momento ampliar mediante la cooperación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo o de otros órganos internacionales.

En vista de esto, la Secretaría ha meditado sobre las formas que existen de utilizar de inmediato los recursos actualmente a su alcance, y ha encontrado, después de ponderar diversas posibilidades, que quizá la de interés más inmediato y que caería directamente dentro de las finalidades del Tratado, sería el adiestramiento de personal de los Gobiernos de los Estados Miembros —funcionarios de cierto nivel que tengan responsabilidad directa en el campo de la energía nuclear en sus respectivos países— en materias relativas a las medidas de supervisión y vigilancia previstas en el Sistema de Control que establece el propio Tratado.

En efecto, de las conversaciones celebradas recientemente entre el Secretario General y el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, se ha

---

\* Ver Doc. OPANAL/22, párrs. 59 a 69 inclusive (págs. 27 a 31 inclusive).

desprendido que una de las circunstancias que a menudo dificultan el inicio y desarrollo de la aplicación de este tipo de medidas radica en que los Gobiernos de diversos Estados Miembros carecen de experiencia en ese campo. La preparación en esas materias de personas que tengan una responsabilidad directa sobre la aplicación que se le da a la energía nuclear en sus respectivos países, vendría a subsanar aunque fuese parcialmente este problema. Por otra parte, hay que tener presente que la aplicación de esas medidas a través del Sistema de Salvaguardias del OIEA y otras que se desprenden del Sistema de Control del Tratado, se derivan directamente, y se ocupan, de la aplicación pacífica; pero, además constituyen el tipo de garantías que actualmente se requieren, con base tanto en el Tratado de Tlatelolco como en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, para que los países que no tienen actualmente un desarrollo nuclear reciban la cooperación de los más adelantados en este campo.

Por consiguiente, la creación de servicios nacionales para la aplicación de las medidas de vigilancia y control vendrá a ser con el tiempo una especie de requisito indispensable para la promoción de los usos pacíficos y la obtención de prestaciones de las fuentes más avanzadas, con lo cual la cooperación del OPANAL para que los Gobiernos cuenten con los elementos humanos necesarios, vendrá a redundar, aunque sea indirectamente, en beneficio de la aplicación pacífica. Es decir: aunque la función de las salvaguardias tenga un carácter negativo —impedir que la energía nuclear se emplee con fines bélicos— su resultado final adquiere un carácter positivo —favorecer el desarrollo nuclear con fines pacíficos—.

La idea de la Secretaría en este momento consiste en proporcionar facilidades de adiestramiento en este campo mediante becas para funcionarios responsables en materia de vigilancia y control, a fin de que puedan entrar en contacto con el Organismo Internacional de Energía Atómica y con las autoridades de algún país avanzado en materia de energía nuclear —que se determinaría en cada caso— y, finalmente, se trasladen a la Ciudad de México para informar sobre sus experiencias y colaborar en ciertas tareas específicas —que también se determinarían según el caso— con el OPANAL.

El programa es el siguiente: estancia de 60 días en Viena, en contacto directo con el Departamento de Salvaguardias y con el Departamento Legal del OIEA; estancia de 30 días en la capital que se seleccione, en contacto con las autoridades encargadas de la vigilancia y control y, finalmente, estancia de 30 días en México en contacto directo y en colaboración con el OPANAL. Este plan implicaría un gasto promedio de 1,000.00 U.S. Dls. por concepto de pasaje redondo de y al país de origen, y de 400.00 U.S. Dls. mensuales al becario para contribuir a su sostenimiento. Se esperaría, por supuesto, que tratándose de funcionarios de gobierno, las autoridades del país correspondiente sostengan sus emolumentos durante el período de cuatro meses de ausencia que requeriría este programa.

Los candidatos a beneficiarse con este tipo de becas serían escogidos entre los propuestos por países en los que ya haya un desarrollo nuclear substancial o en los que se prevea a muy corto plazo ese desarrollo. Obviamente, al ampliarse el número de Estados que se encuentren en esas condiciones, se procuraría que las becas fuesen distribuidas también con mayor amplitud y equidad entre los Estados Miembros.

Los fondos actualmente disponibles serían suficientes exclusivamente para la concesión de 3 becas de este tipo. Las primeras becas, cuya concesión se iniciaría en 1971 si la Conferencia General tiene a bien aprobarlo, serían sólo una prestación inicial; para poder ampliar su número en el futuro e iniciar otras actividades como las previstas en la Resolución 24 (I), se requieren mayores recursos que, combinados con los que estuviesen disponibles del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Programa de Asistencia Técnica del Organismo Internacional de Energía Atómica, podrían llegar a significar un volumen importante de prestaciones en beneficio de todos los Estados Miembros.

Es de desearse que en 1972, durante la Conferencia de Promesas de Contribuciones que se celebre al efecto, los Gobiernos de los Estados Miembros hagan un esfuerzo para ampliar la disponibilidad real del Fondo.